



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0003-2023-MDK/A

Kepashiato, 02 de enero del 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

#### VISTO:

La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDK/A, por la que, se designa como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato al Mgtr. **GIL JACINTO OTAZU VARGAS**, y encontrándose que dentro de los documentos normativos de gestión no se encuentran todas las facultades existentes para el desenvolvimiento de la gerencia municipal; **Y**;

#### CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, en el Capítulo XIV – de la Descentralización – Título IV: De La Estructura del Estado (sustituido dicho Capítulo XIV por la Ley N° 27680°), en sus artículos 194° (Modificado por las leyes N° 28607° y 30305°) y 195°; **dispone**; Las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley N° 27972° – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, de manera pertinente **dispone**:

#### Artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del alcalde:

- 1.- Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; (...)
- 6.- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)

#### Artículo 28°.- Estructura Orgánica Administrativa

La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente.

Que, estando en el inicio de la gestión municipal de la primera autoridad elegida por el pueblo en el distrito de Kumpirushiato; y, en la imperiosa necesidad de contar con un Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos. Asimismo, es necesario ampliar y delegar funciones al gerente municipal, sobre todo, los no contenidos en los documentos normativos de gestión de la entidad, y, acorde a otros cuerpos normativos.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por los incisos 1° y 6° del Artículo 20°, Artículo 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR** la delegación de facultades, señalados en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la entidad, al Econ. **GIL JACINTO OTAZU VARGAS** – Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato designado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDK/A, a partir del 03 de enero del 2023, para emitir actos resolutiveos, sobre los siguientes:

- 1.- **Aprobar** el Plan Anual de Contrataciones – PAC, y su **modificación** por inclusión o exclusión de contrataciones, y de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225°) y su Reglamento (aprobado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF).
- 2.- **Aprobar** los inicios y reinicios de los proyectos de inversión pública y de mantenimientos o actividades que lo requieran, y, que sean de ejecución por administración directa.
- 3.- **Aprobar** los Expedientes de Contratación, y las **Bases** de los procesos de selección, de conformidad al Artículo 42°, 47° y 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF), sobre Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, y Concurso de Proyectos Arquitectónicos.
- 4.- **Celebrar y Suscribir** contratos a nombre de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, en contrataciones del estado, MAYORES a 8 UITs, referidos a procesos de selección sobre Licitación Pública, Concurso Público,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0003-2023-MDK/A

Página 1 de 3



Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, y Concurso de Proyectos Arquitectónicos.

**5.- Designar** a los integrantes titulares y suplentes de los comités siguientes:

**5.1.- Comité de Selección, comité de selección permanente, y/o comité de selección especial**, para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, de conformidad a los artículos 43º y siguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF), acotando que dicho comité asumirá las demás atribuciones y obligaciones dispuestas en dicho reglamento.

**5.2.- Comité de Recepción y Liquidación de Obras**, para liquidaciones técnico financieras ordinarias y de Oficio con las funciones señaladas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y, en las normas y directivas de la Municipalidad.

**5.3.- Comité de Gestión Patrimonial de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles** de la Municipalidad, de conformidad a los artículos 122º, 123º y 124º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y normas conexas.

**5.4.- Comité Institucional de Evaluación** para confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de conformidad al Artículo 31º y siguientes del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil (aprobado por el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM).

**5.5.- Comité de deudas de devengado del ejercicio anterior.**

**5.6.- Comité de deudas de ejercicios anteriores.**

**5.7.- Comité de Trabajo Operativo para la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI)** presidido por la Gerencia Municipal, de conformidad: al artículo 11º y 17º de la **Ley N° 27785º (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República)**; y, al literal "C" del numeral 6.5.2.- Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno (y el numeral 6.5.3.- Otros Órganos o Unidades Orgánicas), de la **Directiva N° 006-2019-CG-INTEG (Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado)**, aprobado por el Artículo 1º de la **Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG**.

**5.8.- Comité de Recepción de bienes**, respecto de las compras de bienes que ameriten un comité por la envergadura que corresponda.

**5.9.- Y, demás comités que no sean facultades indelegables, propias del Titular del Pliego.**

**6.- Aprobar** el Calendario del Ciclo de la Gestión del Rendimiento de la Municipalidad, de conformidad al Artículo 37º y siguientes del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil (aprobado por el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM).

**7.- Aprobar** el reconocimiento y cancelación de deudas de ejercicios anteriores a favor de los administrados, en materia de prestaciones, remuneraciones y otras obligaciones de la Municipalidad.

**8.- Implementar** las Recomendaciones formuladas en los resultados de la ejecución de los servicios de control, y de mantener un proceso permanente de evaluación de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación; en cumplimiento y en concordancia al numeral IV.- Normas comunes a los servicios de control, de las **Normas Generales de Control Gubernamental** (aprobado por el Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG).

**9.- Resolver** en segunda instancia los asuntos resueltos por las gerencias de línea de conformidad al ordenamiento jurídico nacional.

**10.- Resolver** los actos que acarreen la nulidad de oficio, de conformidad al Artículo 10º y siguientes de la Ley N° 27444º (Ley del Procedimiento Administrativo General), y, como superior jerárquico.

**11.- Aprobar** en materia técnica, salvo disposición expresa y contraria del ordenamiento jurídico nacional, de los siguientes:

**11.1.- Expedientes técnicos de proyectos de inversión pública y de mantenimientos o actividades que lo requieran, que sean de ejecución por administración directa o por contratación.**

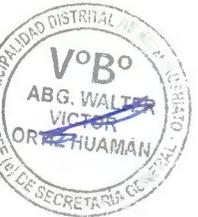
**11.2.- Modificación presupuestal y/o ampliación de plazo de los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, y, de mantenimientos o actividades que lo requieran, que sean de ejecución por administración directa o por contratación.**

**11.3.- Cambio de modalidad de ejecución de los proyectos de inversión pública, y, de mantenimientos o actividades que lo requieran, de ejecución por administración directa a ejecución por contratación, o, viceversa.**

**12.- Designar** a los residentes e inspectores de obras de los proyectos de inversión pública y de mantenimientos o actividades que lo requieran, y que sean de ejecución por administración directa. *Esta facultad puede subdelegar al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y ser emitidos mediante Memorandum simple.*

**13.- Aprobar** la liquidación técnico financiera ordinaria (o su equivalente), y las de oficio, de proyectos de inversión pública, con todas las disposiciones técnicas y legales dispuestas en la Directiva respectiva de la Municipalidad.

**14.- Aprobar** las licencias de edificación, habilitaciones urbanas, Declaratorias de Fábrica y certificados de posesión, de conformidad a la Ley N° 29090º (Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones), Artículo 3º y siguientes, y, 57 y siguientes, del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA); y, al Artículo 26º de la Ley N° 28687º (Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

GESTIÓN 2023 - 2026



Servicios Básicos, así como el Art. 27º y siguientes de su Reglamento respectivo – aprobado por Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA), respectivamente.

15.- **Aprobar** las subdivisiones de lotes urbanos, acumulación de lotes, independización de predios rústicos, de conformidad a los artículos 3.4.c), 31º y siguientes, 17º, 18º y 30º, respectivamente, del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA).

16.- **Aprobar** directivas, reglamentos, y otros documentos normativos internos de gestión municipal.

17.- **Aprobar** la **designación** del responsable del proceso de conducción y elaboración del TUPA a través del SUT, y, de la Administración de Usuarios para acceso al SUT.

18.- **Aprobar** la **apertura de Fondo de Caja Chica** destinado para gastos menudos y urgentes, sus reintegros, y la designación de responsables a propuesta del Director de la Oficina General de Administración.

19.- **Aprobar** las **ampliaciones de plazo** y **Cesión de Posición Contractual**, en contrataciones del Estado, de conformidad a los artículos 158º, 159º, 197º, 198º, 199º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF), y respecto de todos aquellos contratos mayores a ocho (08) UITs. Debiendo también suscribir las adendas respectivas. Adicionalmente, en cuanto a los artículos 161º, 162º y 163º del mismo reglamento, se debe velar por el cumplimiento de la aplicación de las penalidades.

20.- **Disponer** las encargaturas de personal de conformidad a ley y demás documentos concordantes, en salvaguarda de la entidad y el mejor desenvolvimiento municipal.

21.- **Aprobar** la Resolución de Contrato, de conformidad al Artículo 36º de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225º), y, 164º y siguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF).

22.- **Aprobar** las **prestaciones adicionales, reducciones de las prestaciones**, y demás **modificaciones al contrato** de conformidad con los Artículos 157º y 160º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF).

23.- **Aprobar** la **Cancelación** total o parcial de los procedimientos de selección, de conformidad al Artículo 67º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF).

24.- **Designar** los cargos de confianza de la entidad.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, de manera excepcional y temporal, las funciones de la **Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales**, de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, al Econ. **GIL JACINTO OTAZU VARGAS** – Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, a partir del 02 de enero del 2023. Asimismo, podrá delegar dichas funciones en otro servidor público de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la remisión de un ejemplar de los actos resolutivos emitidos por la Gerencia Municipal, a Secretaría General para el archivamiento de la entidad, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Oficina de Secretaría General de la Entidad la notificación correspondiente para el cabal cumplimiento de la presente disposición edil.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MHL/wvoh  
C/c  
Arch.  
GM  
DAF  
DPP  
OGRHH  
OEC  
GDI  
GDEGA  
GDSSM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO  
  
Prof. Martin Huaman Luque  
DNI: 24978345  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO  
  
Abg. Walter Victor Ortiz Huaman  
DNI: 41462604  
JEFE (e) DE SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0003-2023-MDK/A

Página 3 de 3